

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**Con fundamento en el Artículo 80.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de establecer las políticas públicas orientadas a proponer, promover y realizar en el Municipio programas y proyectos de asistencia social, educación, cultura, empoderamiento de la mujer, atención a grupos marginados, deporte y recreación, que contribuyan al progreso y desarrollo integral de la población, desarrollando acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Lograr la enseñanza primaria universal y Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 80 al 86 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Con fundamento en el Artículo 81.** Le corresponde, además de las que le señalen las leyes respectivas reglamentos y demás disposiciones Establecer en el ámbito de su competencia los programas municipales de económico y participación ciudadana para promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo apoyo; legales aplicables a la materia, las siguientes atribuciones:

**I.** Presentar a la instancia correspondiente los programas y proyectos de la Secretaría, con base a las políticas que determine el Presidente Municipal;

**II.** Coordinar y desarrollar, en las áreas a su cargo, la concreción de los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

**III.**

**IV.** Promover y ejecutar programas y proyectos deportivos en los sectores de la población, de conformidad con la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas;

- V. Instrumentar programas que impulsen en el Municipio el desarrollo de actividades económicas para la formación del patrimonio productivo y capital de trabajo de los ciudadanos, promoviendo la equidad de género;
- VI. Impulsar la participación de la ciudadanía, a través de las Asambleas de Barrio, en la identificación y atención de las necesidades básicas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en apego a la Ley de Participación Social del Estado de Chiapas;
- VII. Coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a la atención integral de grupos sociales vulnerables que se encuentran marginados de los beneficios sociales, económicos y culturales en el Municipio;
- VIII. Fomentar los valores cívicos en la comunidad estudiantil y contribuir con programas de apoyo en la infraestructura educativa, que mejoren las condiciones y eleven el nivel educativo en el Municipio;
- IX. Impulsar programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la mujer en el Municipio;
- X. implementar programas y proyectos culturales que promuevan la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural; en apego a la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas;
- XI. Rendir oportunamente los informes de avances de los programas ordinarios y circunstanciales al Presidente Municipal y a la comisión edilicia correspondiente; y
- XII. Las demás que le asignen las leyes, reglamento y el Presidente Municipal.

**Con fundamento en el Artículo Artículo 82.** La Secretaría de Desarrollo Social para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social;
- II. Dirección de Promoción Deportiva;
- III. Dirección de Servicios Educativos; y
- IV. Dirección de Participación Ciudadana.

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social**, tiene como objetivo impulsar el Desarrollo de acciones en los ámbitos deportivos, educativos, encaminados a brindar atención directa a los grupos en estado de vulnerabilidad económica, conservar y fortalecer el empleo, elevar el nivel de ingreso y mejorar las condiciones de vida de la población más protegida.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 83 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 83.** La Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas y proyectos que prioricen la igualdad de oportunidades en la ciudadanía para el desarrollo y bienestar social de la población, en el marco de la normatividad vigente;
- II. Desarrollar actividades encaminadas a la atención integral de la población que se encuentra marginada de los beneficios sociales, económicos y culturales en el Municipio; y
- III. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Promoción Deportiva** lleva a cabo a través de la práctica de la cultura física y a través del deporte crear una sociedad más sana estimulando y otorgando el acceso a los niños, jóvenes y adultos a la práctica de actividades deportivas.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 84.** La Dirección de Promoción Deportiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la práctica de disciplinas deportivas entre los diferentes sectores de la población tuxtleca;
- II. Implementar programas, proyectos y acciones deportivas en la comunidad para el fomento de la cultura física;
- III. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas del ámbito deportivo, que propicien el desarrollo de programas integrales de la cultura física, deporte y recreación;
- IV. Establecer programas para operar en el ámbito municipal el fondo establecido para el deporte, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas;
- V. Impulsar la activación física permanente en espacios recreativos con instructores deportivos capacitados;
- VI. Promover y gestionar, en el ámbito municipal acciones para el desarrollo de atletas y talentos de alto rendimiento, que no cuenten con recursos económicos;
- VII. Desarrollar la infraestructura y acondicionar los espacios deportivos destinados por el ayuntamiento para el uso de la población tuxtleca;
- VIII. Programar y desarrollar la etapa municipal de la olimpiada nacional;
- IX. Formular y organizar en coordinación con las dependencias que correspondan los juegos de la tercera edad;
- X. Establecer eventos de reconocimiento a quienes destacan o impulsan el deporte en el Municipio; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Servicios Educativos**, tiene la misión de generar y aplicar las políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la educación, dándole prioridad a los grupos más vulnerables del Municipio de Tuxtla Gutiérrez

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 85.** La Dirección de Servicios Educativos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 2 Lograr la enseñanza primaria universal;
- II.** Implementar y coordinar programas y proyectos que se orienten a mejorar la calidad de la educación de la niñez y juventud tuxtleca;
- III.** Gestionar y coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básico, medio superior y superior, en términos de la normatividad aplicable;
- IV.** Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas a través de la red municipal de bibliotecas públicas para la promoción de la lectura, la investigación y consulta de información por la población estudiantil;
- V.** Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas debidamente con programas educativos que permitan el uso de la tecnología informática;
- VI.** Fomentar la recreación y convivencia dentro de los espacios educativos, reconociendo los talentos de alumnos y maestros de los diferentes niveles académicos;
- VII.** Fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los maestros en el Municipio; de igual forma apoyar y reconocer los esfuerzos de estudiantes destacados, mediante el otorgamiento de becas de tipo económico;
- VIII.** Difundir programas y campañas, cursos o pláticas orientadas a promover entre los niños y jóvenes de la población el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco; Coordinar y desarrollar las acciones necesarias, para la implementación de programas federales, estatales y municipales en materia de educación;
- X.** Realizar, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, acciones de apoyo a la infraestructura educativa dentro de los programas y presupuestos aplicables para este ramo; y
- XI.** Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Participación Ciudadana**, es el vínculo directo con la población, a través de las asambleas de barrio

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 86.** La Dirección de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I

. Priorizar las necesidades de la población, a través de las Asambleas de Barrio para su atención correspondiente;

II. Ser el vínculo de comunicación entre las Asambleas de Barrio y la administración pública municipal para la atención de las demandas ciudadanas;

III. Dar seguimiento a las peticiones de las Asambleas de Barrio ante las instancias municipales;

IV. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social las diferentes irregularidades sociales que se presenten en las colonias; y

V. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica:

<http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>